



EXP-UNC: 0028617/2018

“2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

VISTO:

El proyecto presentado por los Consejeros Estudiantiles de la Agrupación Franja Morada a los fines de reglamentar los *Cursos de Invierno*, en el marco del *Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica* (OHCS 05/2016);

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 56 del Estatuto señala que “la Universidad fomentará y facilitará la docencia en los cursos oficiales...”, en tanto que en su Art. 83 establece que “la organización de la enseñanza se adaptará al número de los estudiantes que ingresen a ella integrándola con tantas cátedras como docentes requiera su efectividad”;

Que el desarrollo de *Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica* donde se dictarán cursos en época de invierno y de verano se estima contribuirá a mejorar la retención y el rendimiento académico de los alumnos, toda vez que el propósito de ellos es permitir prioritariamente que los alumnos que no lograron alcanzar los objetivos académicos para obtener la condición de alumno regular, tengan la oportunidad de hacerlo;

Que asimismo, esta modalidad es una respuesta institucional que tiende a favorecer la permanencia, disminuir el desgranamiento y por consiguiente favorecer la disminución del tiempo de duración de la carrera;

Que el proyecto fue debatido en el seno del Consejo Asesor de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba, que elaboró un informe y una propuesta para su consideración en el



EXP-UNC: 0028617/2018

“2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

Honorable Consejo Superior, y que, asimismo, cuenta con un informe de la Secretaría de Gestión Institucional que establece la factibilidad del dictado de los cursos;

Que la implementación de los Cursos de Verano e Invierno en todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Córdoba está contemplada en la Ord. HCS 05/2016;

Que por Resolución HCD 468/2016, se aprobaron y reglamentaron los Cursos de Verano;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS
RESUELVE:

Art. 1º: Implementar en el ámbito de la Facultad de Lenguas el sistema de *Cursos de Invierno del Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica de la UNC*, en los que se dictarán asignaturas de los Planes de Estudio vigentes de acuerdo con lo establecido en la presente.

Art. 2º: Los cursos podrán dictarse durante el siguiente periodo: segunda quincena del mes de junio, julio y primera quincena de agosto de cada año lectivo.

Art. 3º: Las materias a dictarse en el marco del Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica “Cursos de Verano e Invierno” deberán ser seleccionadas y aprobadas cada año por el Honorable Consejo Directivo de la



EXP-UNC: 0028617/2018

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Facultad de Lenguas a propuesta del Profesor Titular, Asociado o Profesor Adjunto a cargo de la cátedra.

Art. 4º: Los docentes Titulares y/o Adjuntos deberán presentar sus propuestas por Mesa de Entradas, dirigidas a Secretaría Académica, quien, luego de emitir un informe sobre la situación de las diferentes materias propuestas, las pondrá a consideración del HCD para su evaluación.

Art. 5º: El proyecto no obliga su aplicación a ninguna asignatura/cátedra, por lo cual su adhesión será voluntaria.

Art. 6º: La Secretaría Académica será la responsable de establecer los plazos de presentación de las propuestas y de la difusión de la convocatoria. Será, además, la encargada de elaborar el cronograma de trabajo, junto con el docente responsable de cada una de las propuestas aprobadas en el seno del HCD.

Art. 7º: Quedan excluidas de la convocatoria de los Cursos de Invierno aquellas asignaturas que se dictaron en el marco de los Cursos de Verano correspondientes a la convocatoria inmediatamente anterior.

Art. 8º: Los cursos que se dicten bajo esta modalidad deben reunir las siguientes condiciones:

- Cumplir con la carga horaria, el sistema de correlatividades y el régimen de cursado de las asignaturas dentro de lo dispuesto por el Plan de Estudios vigente de cada carrera.



EXP-UNC: 0028617/2018

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

- Desarrollar los contenidos teórico-prácticos y aplicar el sistema de evaluación establecido en el programa de la asignatura aprobado por el HCD para el ciclo lectivo anterior al del dictado del Curso de Invierno.
- Ofrecer al estudiante la posibilidad de cursar la asignatura bajo las mismas condiciones que se brindaron durante el año lectivo anterior al dictado del Curso de Invierno (libre, regular, promocional) con los mismos requisitos y respetando los mismos plazos establecidos para esa misma materia.

Art. 9º: Los cursos podrán ser dictados por los profesores designados en la cátedra durante el ciclo lectivo anterior al dictado del Curso de Invierno o por quienes hayan sido designados durante el ciclo lectivo en que se dicte el curso. Deberá asignarse a cada materia:

- Al menos un Profesor a cargo con categoría no inferior a la de Adjunto, que reúna los requisitos mencionados en este artículo.
- Al menos un Profesor Asistente, que reúna los requisitos mencionados en este artículo. Si no hubiere Profesor Asistente disponible, podrá ser de una materia afín a propuesta del profesor responsable, con el Currículum Vitae del Profesor Asistente.

En caso de pluralidad de candidatos para el dictado de un espacio curricular, la Secretaría Académica deberá establecer un orden de mérito luego de evaluar las nóminas de los Profesores propuestos, basándose en la evaluación de antecedentes académicos en la Facultad de Lenguas.



EXP-UNC: 0028617/2018

“2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

Art. 10º: El dictado de estas materias estará destinado a aquellos estudiantes:

- Que no hayan cursado la asignatura en el año académico anterior al dictado del Curso de Invierno, por haber gozado de Licencia Estudiantil;
- Que no hayan cursado la asignatura en el año académico anterior por haber cursado en otra Universidad, a partir de la consecución de una beca o participación en un programa de intercambio promovidos por la Universidad Nacional de Córdoba o por la Facultad de Lenguas;
- Que, habiéndose inscripto para cursar la asignatura en el año académico anterior al dictado del Curso de Invierno y hayan registrado actuación académica, se encuentren en condición de alumnos libres.
- Que pertenezcan al *Régimen para Estudiantes Trabajadores* y/o con familiares a cargo, u otro régimen similar.

Art. 11º: El *Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica “Cursos de Verano e Invierno”* contará con recursos económico-financieros especiales específicos, ya sea en el presupuesto de la UNC como de otros programas especiales, tanto para financiar los recursos docentes que se afecten a su implementación, como así también en los casos que, por la cantidad de cursos a implementar, se considere conveniente la asignación de recursos de personal no docente y otras necesidades para su adecuado funcionamiento.

Art. 12º: Las evaluaciones finales se llevarán a cabo respetando los turnos de exámenes finales oficiales.

Art. 13º: Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por el Honorable Consejo Directivo en ejercicio de sus atribuciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS




EXP-UNC: 0028617/2018

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Art. 14º: Protocolícese, comuníquese y dé forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.


Prof. MARÍA VICTORIA ALDAY
Secretaría H.C.D.
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº



1 3 6